Castilla-La Mancha

IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Nº Registro: 39/2019

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO REGIONAL DE INVESTIGACION YDESARROLLO AGROALIMENTARIO Y FORESTAL DE CASTILLA-LA MANCHA (IRIAF) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GALGOS PARA EL ESTUDIO DE LOS EFECTOS DE LOS FITOSANITARIOS EN LA LIEBRE IBÉRICA EN CASTILLA- LA MANCHA.

En Tomelloso, a 08defebrero de 2019.

REUNIDOS:

De una parte D. Esteban García Romero, Director del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (en adelante IRIAF), cargo para el que fue nombrado por Decreto 176/2015, de 21 de julio (DOCM nº 142, de 22/07/2015), actuando en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 4/2015 de 26 de marzo, de creación del IRIAF, y el Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban sus estatutos y se establecen las facultades de la Dirección.

Y de otra parte D. Luis Angel Vegas Herrera, con DNI: 12.336.225-Z, Presidente de la Federación Española de galgos, con C.I.F. Q2878016Aen nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidasde conformidad con los Estatutos de dicha Federación aprobados en fecha 28 de agosto de 2013.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y a tal efecto.

EXPONEN:

PRIMERO. Que el IRIAF va a desarrollar el Proyecto de Investigación denominado "Efectos de los Fitosanitarios en la Fauna Silvestre: La liebre Ibérica en la Mancha", en el marco del Proyecto de retorno y retención de talento de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, cuya IP va a ser Dª Mónica Martínez Haro.

SEGUNDO. La Federación Española de Galgos tiene como objeto socialprincipal la práctica y promoción de las carreras de galgos en todas sus actividades. Siendo así, la Federación desea colaborar en este proyecto al considerarlo de gran interés para el futuro de la Liebre Ibérica.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto materializar la colaboración entre el IRIAF y la Federación Española de Galgos, consistente en el intercambio de información relativa a los efectos que producen los fitosanitarios en la fauna silvestre, y más concretamente, en relación con la liebre ibérica dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.

SEGUNDA. Obligaciones de las Partes.

El IRIAF se compromete a facilitar a la Federación Española de Galgos la información sobre los resultados delProyectodenominado "Efectos de los Fitosanitarios en la Fauna Silvestre: La liebre Ibérica en la Mancha", así como a asesorar a dicha Federación sobre la mejor utilización de los mismos.

La Federación Española de Galgos utilizará la información sobre los resultados del citado Proyecto conforme a las indicaciones que oportunamente le proporcione el IRIAF.

TERCERA. Obligaciones económicas.

LaFederación Española de Galgos realizará al IRIAF las siguientes aportaciones económicas:

- Dos mil euros (2.000 €) durante el ejercicio de 2019.
- Dos mil euros (2000 €) durante el ejercicio de 2020.
- Dos mil euros (2000 €) durante el ejercicio de 2021.

El IRIAF ingresará en su presupuesto el importe de estas liquidaciones como Fondo Finalista, generándose crédito en las partidas de gasto destinadas a la financiación de los trabajos de investigación que constituyen su objeto.

CUARTA. Duración del Convenio.

La duración del presente Convenio será de veintisiete meses, coincidente con la duración del Proyecto denominado "Efectos de los Fitosanitarios en la Fauna Silvestre: La liebre Ibérica en la Mancha". Una vez firmado el Convenio por ambas partes, la ejecución del mismo comenzará a partir del momento en el que se inicie la ejecución del citado Proyecto.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento con objeto de examinar el desarrollo del Convenio, determinar la información a suministrar, así como su periodicidad, y resolver las discrepancias, dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de este Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez por año y siempre que cualquiera de las partes lo estime oportuno, en un plazo máximo de 15 días tras la solicitud de convocatoria de cualquiera de las partes. Esta comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes del IRIAF serán D. José Alberto Viñuelas de la Fuente, Director del Centro de Investigación Apícola y Agroambiental de Marchamalo, y D/Dª Mónica Martínez Haro Investigadora Principal del Proyecto. Por su parte,los representantes de la Federación serán D. Luis Angel Vegas Herrera y D. Juan Carlos Ramos Martin, presidente y secretario respectivamente de la FEG.

Las decisiones en el seno de la comisión se tomarán por unanimidad, siendo necesaria para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada parte.

En lo no previsto en el presente Convenio de colaboración, la comisión de seguimiento se regulará por lo dispuesto en el capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deRégimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Castilla-La Mancha

FEG

IRIAF
Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal

SEXTA. Modificación y Resolución del Convenio.

Las partes podrán modificar en cualquier momento anterior al cumplimiento de su plazo de vigencia, el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, transcurrido el plazo de vigencia establecido sin haberse acordado la prórroga del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes:

a) El acuerdo de las partes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla, en el plazo de tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento, la cual dará traslado del mismo. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio sin necesidad de más comunicaciones. No obstante, esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

SÉPTIMA. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para respetar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla- La Mancha,

DIRECTOR

Fdo. D. Esteban García Romero.

Por la Federación Española de Galgos,

Fdo. D. Luis Ángel Vegas Herrera